

FICHEROS DE MOROSOS: RAI, ASNEF, CIRBE ...

Su nombre completo es Registro de Aceptaciones Impagadas, pero es bastante más conocido por su acrónimo: RAI.

Es un fichero de incumplimiento de obligaciones dinerarias, de titularidad privada, cuya finalidad es contribuir al saneamiento del sistema financiero y mejora del tráfico mercantil, mediante la puesta a disposición de información relativa a incumplimientos de pago a través de sistemas informáticos centralizados.

Estar en un registro de morosos tiene importantes consecuencias, de cara a solicitar cualquier servicio ofrecido por las principales entidades bancarias, organismos o empresas, como la imposibilidad de pedir un crédito o un préstamo ante una necesidad económica.

Los principales motivos que pueden llevarnos a ser declarados morosos son el impago de un recibo, cuota o deuda. Ante la posibilidad de que no se nos informe de alguno de estos impagos, existe la opción de revisar, de forma periódica, si hemos entrado o no en una de estas listas solicitando el acceso a las bases de datos de morosos.

En España hay tres ficheros de morosos principales: ASNEF, CIRBE y RAI. Cada uno de ellos requiere una serie de documentación específica para poder acceder a sus bases de datos y así consultar si formamos parte de ellas.

Si bien, la más frecuente utilizada, y sin duda la más conocida, es el RAI. A diferencia de lo que sucede con otros registros o ficheros de morosos, como ASNEF, el RAI está constituido por la información relativa a aquellos impagos, exclusivamente de personas jurídicas, de cuantía igual o superior a 300 euros, que se produzcan en documentos en los que conste la firma del deudor reconociendo la deuda (letras aceptadas, pagarés cambiarios, cheques de cuenta corriente y pagarés de cuenta corriente), que sean de uso en masa por parte del sistema bancario y que, además, tengan fuerza ejecutiva.

El RAI está gestionado por Experian Bureau de Crédito S.A. Está entre los ficheros de morosos más importantes de nuestro país junto a ASNEF, entre otros. Las entidades encargadas de nutrir este registro de morosidad son las entidades de crédito, cajas y bancos, dada la información confidencial que poseen de sus clientes.

FICHEROS DE MOROSOS: RAI, ASNEF, CIRBE...

Hay varias opciones para saber si nuestra empresa se encuentra inscrita en el RAI:

- A través de nuestro banco o entidad financiera de confianza. Aparte de que nos quieran dar la información de manera desinteresada, existe la opción de simular la solicitud de un crédito, en cuyo caso, nos aportarían esta información de inmediato, dado que al estar en el RAI, la entidad se vería obligada a denegar esta solicitud, en base a esa razón esencial.
- A través de la web oficial del sistema RAI (www.ficherorai.com). Se puede acceder si se tiene cuenta, o bien, se puede enviar un correo, solicitando si tienen a nuestra empresa inscrita en sus ficheros, aportando la documentación que nos requieran para ello. Por supuesto, también se puede hacer la gestión de manera telefónica, y de manera presencial (la sede del RAI se encuentra en Madrid, en la C/Príncipe de Vergara, nº 132). Para poder hacer una consulta al RAI es obligatorio estar registrado, y hacer el pago que corresponda para acceder a su base de datos. De esta forma podemos comprobar que su acceso está más restringido que el que pueden tener otros registros de morosos, como por ejemplo ASNEF.
- Pagar a gestorías o empresas que comercializan con bases de datos, y que se encargan de proporcionar estos servicios.
- Solicitar los servicios del Centro de Cooperación Interbancaria, que es el organismo que se encarga, entre otras cuestiones, de supervisar estos ficheros de morosos ([Centro de Cooperación Interbancaria - Centro de Cooperación Interbancaria \(asociacioncci.es\)](http://Centro de Cooperación Interbancaria - Centro de Cooperación Interbancaria (asociacioncci.es)))

Por otra parte, es importante tener en cuenta que no cualquier usuario puede acceder a los ficheros del RAI. Según establece el RAI, únicamente pueden consultar esta información aquellas personas físicas o jurídicas, que acrediten su condición de acreedores, es decir, que presenten un documento que demuestre que han concedido un determinado préstamo de dinero, y están pendientes del cobro de dicha deuda.

También pueden consultarlo empresas especializadas en la elaboración de informes de solvencia, o bien, entidades que formen parte del Centro de Cooperación Interbancaria, que pueden consultar el fichero de morosidad siempre y cuando suministren los datos de los impagados.

En relación a la LOPD, el RAI queda fuera del marco de la ley de protección de datos, ya que esta se refiere exclusivamente a proteger información de carácter personal de personas físicas, es decir, está planteada para particulares y, como ya hemos visto, el RAI solo muestra datos de personas jurídicas.

En cualquier caso, es importante aclarar que las personas jurídicas también tienen derecho al honor e imagen, por lo que el RAI debe velar y priorizar valores como la veracidad, actualidad de los datos de impago y exposición de información exclusiva a los que acrediten interés legítimo.

FICHEROS DE MOROSOS: RAI, ASNEF, CIRBE...

Los registros del RAI pueden permanecer un plazo máximo de 5 años (60 meses), transcurrido el cual, deben ser eliminados, aunque no se haya pagado la deuda.

Una vez que tenemos la certeza de que estamos incluidos, vamos a ver las gestiones necesarias para salir de dicho registro, con la finalidad de no perjudicar nuestra imagen económico y financiera, frente a acreedores, proveedores y entidades financieras, principalmente. Se pueden dar varias casuísticas que permitirán salir a la empresa del RAI.

- La primera de ellas, y la más aconsejable, es saldar la deuda pendiente con el acreedor. En caso de hacerlo así, será el propio acreedor quien deberá solicitar la salida del fichero RAI por el pago y liquidación.
- Otra de las opciones para solicitar la eliminación de este registro es, una vez cumplido el plazo máximo de 5 años, solicitarlo directamente. Como hemos visto anteriormente, los registros del RAI no pueden permanecer más de 60 meses, debiendo ser eliminados al pasar este plazo, aunque la deuda no haya sido satisfecha.
- También es posible solicitar la exclusión de este fichero en el caso de que se observe que la empresa no cumple los requisitos necesarios para estar incluida. Por ejemplo, un error o imprecisión en la asignación de un impago.

Aunque el importe de la deuda no sea muy elevado, lo cierto es que figurar en el RAI o en cualquier otro registro de morosos, puede traer importantes consecuencias para nuestro negocio, como por ejemplo, no poder acceder a fuentes de financiación necesarias para el desarrollo de la actividad, o que ciertos proveedores y clientes se nieguen a establecer relaciones comerciales con nuestra empresa.

En relación a la segunda de las bases de datos de morosos, el listado de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros (ASNEF) está gestionado por Equifax Ibérica S.L. Se Puede solicitar gratuitamente información acerca de si estamos incluidos en este fichero por diversas vías:

- Por correo electrónico, enviándoles un e-mail a la dirección: sac@equifax.es
- Por correo postal, a través del Apartado de Correos 10546, 28080 Madrid.
- A través de la página web de ASNEF.

Será necesario que adjuntemos fotocopia del DNI – lógico si queremos evitar que terceras personas consulten este tipo de información confidencial – y, en principio, tienen un plazo de un mes para contestar, aunque la respuesta suele ser mucho más rápida.